

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL  
NUEVA ERA.

AÑO VII. }

Quito, Marzo 10 de 1896. }

NUM. 11

## SUMARIO.

1. Ordenanza—Sobre Ingresos y Egresos para 1896.

2. Variedades.

3. Avisos.

1

## EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO

### A. CUERDA

El siguiente Presupuesto para el año de 1896.

#### CAPITULO I.

#### INGRESOS.

##### SECCION 1ª

Art. 1º Sobrante del año anterior 5.038 \$ 38, con inclusión de los 4.625 \$ 89, fondos destinados á la distribución del agua potable y alcantarillado de la ciudad; y la de 412 \$ 29 pertenecientes á la contribución subsidiaria; siendo los fondos de esta contribución de 2.937 \$

5.038.38

*Ramos en arrendamiento.*

Art. 2º Impuesto sobre la venta de aguardiente por menor en esta ciudad

15.500

Art. 3º Id. sobre la introducción de licores alcohólicos extranjeros, vinos &

4.000

Pasan

19,500

5.038.38

	Vienen.....	19.500	5.038.38
Art. 4º	Id. sobre la venta de aguardiente por menor en las parroquias rurales.....	5.200	
Art. 5º	Id. á las chicherías de esta ciudad.....	780	
Art. 6º	Id. á las id. de las parroquias rurales.....	1.850	
Art. 7º	Producto del Coliseo de Gallos.....	100	
Art. 8º	Id. del peaje de madera.....	100	
Art. 9º	Id. de la Romana Municipal.....	804	
Art. 10.	Rastro de las parroquias rurales.....	2.115	
Art. 11.	Impuesto de coches y carretas.....	325	
Art. 12.	Id. á los fuegos artificiales del Cantón.....	72	30.846...

*Ramos de recaudación directa.*

Art. 13.	Pensiones que pagan los propietarios de aguas por las reparaciones de la acequia común.....	76.80	
Art. 24.	Valor de las pesas de hierro que se vendan durante el año.....	40	
Art. 15.	Impuesto á los billares.....	350	
Art. 16.	Medio por mil sobre los capitales de comercio.....	500	
Art. 17.	Producto del Rastro de esta ciudad.....	10.200	
Art. 18.	Id. de los carretones municipales.....	2.000	
Art. 19.	Multas de la Policía Central y de las parroquias rurales.....	2.500	
Art. 20.	Derechos de aferición de pesas y medidas.....	30	
Art. 21.	Id. por los títulos de maestros de taller.....	10	
Art. 22.	Por las licencias para tener perros con collares sellados por la Policía.....	2	
Art. 23.	Arrendamiento de sitios para la construcción de kioscos en las plazas de Bolívar y Mejía.....	600	
Art. 24.	Pensiones que se pagan á la Policía por el aseo de los frentes de las casas y tiendas.....	600	
Art. 25.	Pensiones que satisfacen los propietarios de casas por el alumbrado público.....	7.728	
Art. 26.	Réditos de los capitales censuales que pertenecen al I. Concejo y que los reconoce el Tesoro de la Nación, correspondientes á los años de 1895 y 1896.....	4.368.22	
Art. 27.	Id. que el mismo Tesoro paga por capitales censuales en favor de las escuelas de Puembo y Cotocollao y de la cárcel de esta ciudad, por los años de 1895 y 1896.....	236	
	Pasan.....	29.241.02	35.884.38

Vienen..... 29.241.02 35.884.38

Art. 28. Réditos que el Dr. Daniel Román paga por una casa gravada con el capital de 400 S <sub>l</sub> , en un año	8	
Art. 29. Id. que pagan las Sras. Rosa y Rosario del Alcázar, sobre 1.125 S <sub>l</sub> con que está gravado el fundo denominado "Changalá" á favor de la cárcel de esta ciudad	23.04	
Art. 30. Id. que paga la Sra. Mariana Alcázar con que está gravado el fundo denominado "Cumbingín", en favor de la cárcel de esta ciudad	8	
Art. 31. Id. que paga el Monasterio de Conceptas por el fundo denominado "San José de Lloa", gravado con 160 S <sub>l</sub>	3.20	
Art. 32. Id. que paga la Sra. Rosario del Alcázar sobre 400 S <sub>l</sub> con que está gravado el fundo "San Antonio de Carretas"	8	
Art. 33. Arrendamiento de la tienda de San Agustín	31.20	
Art. 34. Id. de las tiendas de la casa Municipal	1.264	
Art. 35. Id. de aguas	20	
Art. 36. Id. de terrenos municipales	270	
Art. 37. Entradas extraordinarias	400	
Art. 38. Las unidades de aduana destinadas al agua potable y alcantarillado de esta ciudad	6.000	
Art. 39. Por la venta del Reglamento de Policía	2.40	
Art. 40. Cuotas que los propietarios de casas tienen que satisfacer por las reparaciones de las calles	250	
Art. 41. Producto de la Imprenta Municipal	400	
Art. 42. Id. de las carretas municipales del aseo público	168	38.096.86
		<hr/>
Suman los ingresos		73.981.24

## CAPITULO II.

### EGRESOS.

#### SECCIÓN 1ª

##### *Administración Municipal.*

Art. 43. Sueldo del Jefe Político á cincuenta y seis sueres mensuales	672
Art. 44. Sueldo del Secretario Municipal á cincuenta sueres mensuales	600
Art. 45. Id. del Procurador Municipal á cuarenta sueres mensuales hasta el 1º de Marzo, y veinte sueres desde esta fecha	280
	<hr/>
Pasan.....	1.552

Vienen.....	1.552	
Art. 46. Sueldo del Oficial Mayor á cuarenta sueres mensuales hasta el 1º de Marzo, y treinta y cuatro sueres desde esta fecha.....	420	
Art. 47. Id. de tres amanuenses de Secretaría á treinta sueres mensuales cada uno hasta el 1º de Marzo, y veintiseis sueres desde esta fecha.....	960	
Art. 48. Id. del Conserje á diez sueres mensuales	120	
Art. 49. Id. de dos sirvientes á diez sueres mensuales cada uno.....	240	
Art. 50. Gastos de escritorio de la Secretaría Municipal, en un año.....	48	
Art. 51. Alumbrado para las sesiones del Concejo á doce sueres por trimestre.....	48	
Art. 52. La cuota del Tesorero Municipal, á saber, el seis por ciento sobre las rentas de recaudación directa, y el tres por ciento sobre las dadas en arrendamiento, con exclusión de la partida que figura en el artículo 1º.....	3.211.19	6.599.19

## SECCIÓN 2ª

*Instrucción Pública.*

Art. 53. En este ramo se invertirán ocho mil sueres, incluyéndose en esta suma los sueldos de los maestros de escuela y de los ayudantes, pudiendo ser hasta de 384 \$ annales para los primeros y de 192 \$ para los segundos.....	8.000	
Art. 54. Los 2.937 \$ sobrante de la contribución subsidiaria de los años pasados, y los 804 \$, producto de la Romana Municipal, se invertirán con arreglo á la ley reformativa de 28 de Setiembre de 1892, y de conformidad con la Ordenanza Municipal, dada el 15 de Enero de 1896.....	3.741	11.741...

## SECCIÓN 3ª

*Policía y Cárceles.*

Art. 85. Para el sueldo de dos Comisarios Municipales á cuarenta y cinco sueres mensuales.....	1,080	
Art. 56. Id. de dos amanuenses inspectores á veinte sueres mensuales cada uno.....	480	
Pasan.....	1.560	18.340.19

Vienen.....	1.560	18.340.19
Art. 57. Sueldo de veinticinco celadores á diez y seis sueres mensuales cada uno.....	4.800	
Art. 58. Id. de cuatro sobrestantes á diez sueres mensuales cada uno.....	480	
Art. 59. Id. del Teniente de la Cárcel de hombres, en un año.....	160	
Art. 60. Gastos de escritorio de los Comisarios Municipales.....	90	
Art. 61. Sueldo de dos ministriles á ocho sueres cada uno.....	192	
Art. 62. Alimento de los encarcelados en todo el año.....	1.400	
Art. 63. Estipendio de los capellanes y celebraci3n de misas en Santa Marta.....	50	
Art. 64. Para uniforme de veintiseis celadores y cuatro sobrestantes.....	260	8.992...

## SECCI3N 4ª

*Aseo y salubridad*

Art. 65. El sueldo de dos médicos de policía á veintiocho sueres mensuales cada uno hasta el 1º de Marzo, y veinticuatro desde esta fecha.....	592	
Art. 66. Id. de un ayudante de vacuna a diez y seis sueres mensuales hasta el 1º de Marzo, y diez y ocho sueres desde esta fecha.....	212	
Art. 67. Id. del Juez de la casa de Rastro á treinta y cinco sueres mensuales.....	420	
Art. 68. Id. del mayordomo de la misma casa, á tres sueres mensuales.....	36	
Art. 69. Id. de un portero para la misma casa, á ocho sueres mensuales.....	96	
Art. 77. Id. de dos sobrestantes del aseo á diez sueres cada uno, y el de cuatro aguadores á ocho sueres mensuales cada uno.....	624	
Art. 71. Id. de dos cuidadores de las acequias "Atacatzo" y "Pichincha" á S/ 6.66 mensuales cada uno hasta el 1º de Febrero, y diez sueres desde esta fecha el cuidador de la acequia de "Atacatzo",...	196.66	
Art. 72. Id. de siete carreteros á nueve sueres sesenta centavos cada uno hasta el 1º de Marzo, y diez sueres desde esta fecha.....	834,40	
Pasan.....	3.011.06	27.332.19

	Vienen.....	3.011.06	27.332.19
Art. 73. Sueldo del Juez de Aguas á cuarenta sueres hasta el 1º de Marzo, y veinticinco desde esta fecha.....		330	
Art. 74. Id. de un Ingeniero Municipal, á cuarenta sueres mensuales desde el 1º de Marzo.....		400	
Art. 74. Id. del Jardinero de la Plaza de la Independencia á doce sueres mensuales hasta el 1º de Marzo, y quince sueres desde esta fecha.....		174	
Art. 76. Id. de treinta y seis barredores de calles á veinte centavos en los días ordinarios y diez centavos en los de fiesta hasta el 1º de Marzo, y sólo treinta barredores desde esta fecha.....		2.080	
Art. 77. Gastos de escritorio del Juez de Aguas é Ingeniero Municipal, á 80 es. mensuales cada uno.....		19.20	6014.26

## SECCIÓN 5ª

*Obras públicas.*

Art. 78. En este ramo se invertirá la suma de...	8.000	
Art. 79. En la composición del camino de la Magdalena se invertirán los cien sueres producto del peaje de madera en el presente año.....	100	8.100...

## SECCIÓN 6ª

*Gastos varios.*

Art. 80. Para el alumbrado público de la ciudad, cárceles y otros lugares, ocho mil doscientos sueres, con inclusión de los 468 \$ que se deben al Sr. D. Julio Urrutia, por las lámparas y bombas puestas en reemplazo de las anteriormente existentes.....	8.200		
Art. 81. Para la imprenta y los gastos que ocurran en todo lo relativo á su conservación y arreglo...	1.400		
Art. 82. Para la Biblioteca Municipal.....	200		
Art. 83. Sueldo del Director de la Imprenta Municipal á veinte sueres mensuales.....	240		
Art. 84. Forraje de catorce bestias para las carretas á \$ 3.60 mensuales por cada una hasta el 1º de Marzo y \$ 3.20 desde esta fecha.....	548.80		
Art. 85. Forraje de cuatro bestias para el servicio del Ingeniero, Comisarios Municipales y Juez de Aguas, siendo tres de éstas á \$ 5.50 mensuales hasta el 1º de Marzo, y á 5 \$ por las cuatro desde esta fecha.....	233		
	Pasan.....	10.821.80	41.446.45

	Vienen.....	10.821.80	41.446.45
Art. 86. El 6 °/o que se paga al Hospicio sobre toda la renta municipal, con exclusión de los artículos 1°, 8, 13, 14, 24, 25, 27, 29, 30, 38, 39, 40, 41 y 52		3.016.04	
Art. 87. Alumbrado de la Plaza de la Independencia, en Noche buena, Inocentes y Año nuevo...		70	
Art. 88. Para el alcantarillado y agua potable de esta ciudad, los \$1 4.625.89 sobrante de los años anteriores, y los 6.000 \$1 que deben recaudarse de las unidades de aduana por el presente año.....		10.625.89	
Art. 89. Para el pago de lo que se le debe al Sr. Ramón E. Patiño que prestó para pagar al Banco de la Unión.....		3.105.22	
Art. 90. Para el pago de los intereses de la deuda Municipal.....		1.300	
Art. 91. Para la festividad del Diez de Agosto, 1.000 \$1; debiendo destinarse 500 \$1 al monumento que se erigirá á los mártires del 10 de Agosto de 1810		1.000	
Art. 92. Para gastos extraordinarios é imprevistos,.....		2.595,84	32.534.79
	Suman los egresos.....		<u>73.981.24</u>

### COMPARACION.

Ingresos.....	73.981.24
Egresos.....	73.981,24
Igual.....	<u>00.000.00</u>

### CAPITULO III.

#### *Disposiciones varias.*

Art. 93. Los 12.000 \$1 que adeuda el Gobierno del fondo del agua potable de esta ciudad se emplearán en la obra á que estaban destinados, tan luego como sean reintegrados.

Art. 94. Para el pago de la cantidad que se adeuda al Banco de la Unión, se levantará un empréstito, según la Ordenanza dada el 15 de Noviembre de 1895.

Art. 95. Lo que pague el Supremo Gobierno por réditos censuales de años atrasados, se aplicará también al pago de la deuda Municipal.

Art. 96. Los \$1 145.81 cts. consignados por el Comité "24 de Mayo" con los intereses que hasta el día han producido; los \$1 749.65 cts., con los intereses, depositados en el Banco Internacional por el "Comité 10 de Agosto", y las más cantidades resultantes de esta cuenta continuarán colo-

cadás á mutuo, hasta que se proceda á levantar en Pichincha la pirámide conmemorativa de que habla el acta municipal de 24 de Mayo de 1824.

Art. 97. Este Presupuesto comenzará á regir el 1º de Marzo de 1896.

Dado en Quito, á 21 de Febrero de 1896.

El Presidente, *José M. Salvador Ch.*—El Secretario, *Barreiro.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, Febrero 29 de 1896.—Ejecútese.  
*Domingo A. Gangotena.*—El Secretario, *Barreiro.*

## VARIEDADES.

2

### CABOS SUELTOS.

**Retroceso de progreso.**—Con este epigrafe el editorial de "El Intransigente" N° 21, trata de ridiculizar el Acuerdo Municipal que divide en cuadras numeradas las Carreras de esta ciudad, para el mejor servicio urbano. Si se fija bien el Sr. "Intransigente" en la utilidad de esta Ordenanza, dejará sus intransigencias, para cuando estudie con provecho el punto que quiera tratar. En efecto, facilitará mucho la dirección, teniendo un dato más, cual es el número de la cuadra en que está ubicado un establecimiento ó casa particular; por ejemplo, "Carrera 1ª, Cuadra 5ª, Casa N° 50". La numeración de las casas, no va á alterarse porque se numeren las Carreras comprendidas en éstas.

En cuanto á numerar las Carreras en vez de denominarlas, es manifiesta la utilidad; pues basta saber que tal Carrera es la primera, para saber que la siguiente es la segunda, la subsiguiente la tercera y así sucesivamente; mientras que sabiendo que esta Carrera es "Venezuela", no hay por qué saber que la siguiente se llama García Morreno, puesto que ninguna relación de continuidad existe entre las dos denominaciones. Además, el designar las Carreras con nombres propios tiene otro inconveniente, cual es, el de que las simpatías ó antipatías por esos nombres ocasionan hasta pobladas en que piden, unos el cambio y otros la subsistencia de esas denominaciones.

Si no basta esta explicación, perdone el Sr. Redactor de "El Intransigente", pues que no será culpa nuestra sino de la superficialidad ajena.

**Renuncia.**—El Sr. D. Juan Pablo Sanz ha presentado la del cargo de Juez de Aguas é Inspector de obras públicas el 26 del mes próximo pasado; cuando ya el Concejo, en la sesión del 25, eligió un nuevo Juez de Aguas y un Ingeniero Municipal.

¡Qué fácil es renunciar lo que no se posee, ni en expectativa!

## AVISOS.

3

### AVISO MUNICIPAL.

Se convoca licitadores para la composición de la acequia Atacatzó.

El que, como contratista, quiera hacer esa composición, puede dirigirse al I. C. Cantonal de Quito, proponiendo las bases de la contrata.

El Secretario.

El Concejo necesita comprar tres mulas para el servicio. La persona que quiera negociarlas puede verse con el Sr. Tesorero Municipal.